INFORME DE EVALUACIÓN Nº 09

En la ciudad de Paraguarí, a los 09 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen: el Lic. Víctor Fernández, la Ing. Cynthia González y el C.P. Javier Ocampo, funcionarios designados por Resolución Nº 07 de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, para integrar de forma permanente la Comisión Juzgadora de Ofertas de esta Convocante; a fin de proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso licitatorio individualizado como CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 08/2017 "SERVICIO DE COURRIER A NIVEL NACIONAL (AD REFERENDUM)" ID Nº 336107.

Monto del llamado

El monto máximo estimado para el presente llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 08/2017 "SERVICIO DE COURRIER A NIVEL NACIONAL (AD REFERENDUM)" ID Nº 336107, es de **Gs. 70.320.000.- (Guaraníes Setenta Millones Trescientos Veinte Mil)**; correspondiendo presupuestariamente al ejercicio fiscal 2017, el monto de **Gs. 5.860.000 (Guaraníes Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil)**, al ejercicio 2018, el monto de **Gs. 35.160.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil)**; y al ejercicio 2019, el monto de **Gs. 29.300.000 (Guaraníes Veintinueve Millones Trescientos Mil)**.

1. Acta de Apertura de Ofertas: Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de octubre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes propuestas:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MAIL
1	ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	786584-8	Moisés Bertoni 3555 c/ Madame Lynch	021 – 671 631 021 – 674 585	courier@diarioexpress.com.py
2	RAPID EXPRESS S.R.L.	80047702-2	Cerro Corá 2318 c/ Vicepresidente Sánchez	021 – 228 618	administracion@rapidexpress.com.py

1.1. Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

OFERENTE:	ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)
TOTAL OFERTADO	Gs. 4.998.300.- (Guaraníes Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos) IVA incluido.

OFERENTE:	RAPID EXPRESS S.R.L.
TOTAL OFERTADO	Gs. 5.829.300.- (Guaraníes Cinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Trescientos) IVA incluido.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: De conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a exponer las observaciones formuladas por los funcionarios intervinientes en el Acto de Apertura de Ofertas:

Oferente	Observaciones
ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	- Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta. - Presenta todas las documentaciones requeridas.
RAPID EXPRESS S.R.L.	- Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta. - Presenta todas las documentaciones requeridas.

Asimismo, el Sr. Elvio David Cáceres Subeldía, con C.I. Nº 639.653, en representación de la empresa RAPID EXPRESS S.R.L., dejó constancia de cuanto sigue:

"... Al momento de la apertura de sobres se constató que el sobre de la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS) se encontraba abierto..."

"... La DD.JJ. del Art. 40 y la DD.JJ. de menores, presentada por la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), se encuentran vencidas en la constancia del SIPE..."

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Amallo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Se constata que al pie de la Planilla de Precios, presentada por la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), no se observa en calidad de qué? se encuentra el firmante de la misma y tampoco se consigna la aclaración de la firma..."

"...Según Constancia de IPS, presentada por la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), el RUC 786584 no se halla inscripto en el IPS, por lo tanto no tiene aporte obrero-patronal..."

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada Oferta respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen en materia de contrataciones públicas, observándose cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial	ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	RAPID EXPRESS S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP Nº 849/15, se ha procedido a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si los representantes de las empresas oferentes abajo citados, registran o no datos en la base de datos de referencia, advirtiéndose cuanto sigue:

RAPID EXPRESS S.R.L.	Elvio David Cáceres Subeldía	C.I. Nº 639.653	No Registra Datos
	Elvio Martin Cáceres Ríos	C.I. Nº 3.640.869	No Registra Datos
ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	Alfredo Enrique Lird Cáceres	C.I. Nº 786.584	No Registra Datos

En base a lo expuesto, esta Comisión Juzgadora de Ofertas concluye que a la fecha, ninguno de los oferentes referenciados en la tabla que precede se hallan incursos en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40, inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Atento a la observación formulada en el Acto de Apertura de Ofertas referente al sobre abierto de la Oferta de la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), este Colegiado, señala que en la Carta de Invitación numeral 11 del Anexo B expone cuanto sigue: *"...la Convocante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas, cuando fueren imputables al Oferente..."*.

Tras el análisis de la Oferta presentada por la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), se verifica que la misma ha presentado a fojas 10 y 11 de su Oferta la Declaración Jurada del Art. 40 y la Declaración Jurada de Menores Res. DNCP 941/10; respectivamente.

Conforme a lo que dicta el Art. 42 del Decreto Nº 21909/03, en el párrafo segundo *"...Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevaran la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta..."*; hemos constatado que la Oferta de la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), se encuentra en su totalidad firmada por el Sr. Alfredo E. Lird Cáceres y que la aclaración de la misma se encuentra dentro del Formulario de Oferta.

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Raúl Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

En atención a la observación formulada respecto de la constancia del IPS, presentada por la empresa ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRESS), se aclara que la presentación de dicho documento no es obligatoria al momento de la presentación de la Oferta.

3. Tabla de ofertas ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03; modificado por el Art. 1 del Decreto Nº 3719/15, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.1. Tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes:

El Comité de Evaluación ha elaborado el Cuadro Comparativo de Ofertas que se presenta como Anexo.

3.2. Análisis de precios ofertados por las firmas participantes:

De conformidad a la Res. Nº 1173/16, por la cual se dispone la modificación del Art. 2 de la Res. Nº 956/16 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", este Comité ha elaborado el Cuadro de Análisis de Precios Ofertados que se presenta como Anexo.

4. Solicitud de documentos a oferentes:

Se ha solicitado a la firma abajo expuesta la presentación de cuanto sigue:

OFERENTE	DOCUMENTO	PRESENTA	NO PRESENTA
ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	Por Nota Nº 39 de fecha 01 de noviembre del corriente: - Certificado de Origen Nacional emitido por la Autoridad competente; aclarándose que la no presentación del mismo, no comportara causal de descalificación de Oferta, conforme a lo establecido en el numeral 19 del Anexo B de las Bases Concursales.		X

El Oferente **ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)**, no ha respondido a la solicitud de la Convocante.

5. Margen de preferencia

El Comité Evaluador; en virtud a lo previsto en el Art. 2 de la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Art. 5 del Dto. Nº 9649/12; y atento a la Constancia de Origen Nacional presentada por el Oferente RAPID EXPRESS S.R.L., procedió a aplicar el Margen de Preferencia, según se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO OFERTADO	INCREMENTO DEL 20%	OFERTA AJUSTADA AL 20% MARGEN PREFERENCIAL	RAPID EXPRESS S.R.L.
ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES (DIARIO EXPRES)	Gs. 4.998.300	Gs. 999.660	Gs. 5.997.960	**Gs. 5.829.300**

Conforme el cuadro que precede, se observa que tras la aplicación del Margen de Preferencia, la Oferta de la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.** obtiene el beneficio previsto en la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

6. Verificación de la Oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación: Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la Oferta presentada por la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.**; posicionada como la Oferta solvente más baja en precio tras aplicar el margen de preferencia, a los efectos de verificar el cumplimiento de ella respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales referentes a:

1. Capacidad Legal;
2. Capacidad financiera: [NO APLICA];
3. Capacidad técnica: [NO APLICA];
4. Experiencia.

6.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos del llamado indicados en la Carta de Invitación:

RAPID EXPRESS S.R.L.

Documentos legales para oferentes individuales que sean personas jurídicas.	Cumple	No Cumple
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad, copia simple.	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente. (Fojas 17)	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente. (Fojas 16)	
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente. (Fojas 14-15)	
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente. (Fojas 19)	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso que la empresa Oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	

6.2. Capacidad Financiera: [NO APLICA].

6.3. Capacidad Técnica: [NO APLICA].

6.4. Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación, numeral 18, inciso e); se ha procedido a verificar las documentaciones que acreditan la experiencia de la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.**, conforme a cuanto sigue:

Documentos	RAPID EXPRESS S.R.L.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	**CUMPLE** Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente. (Fojas 16)
Copias simples de Contratos, conforme a lo requerido en el inc. e) del numeral 18 del Anexo A.	**CUMPLE** Verificado en base a los documentos contenidos en la Oferta. (Fojas 34-91)

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

En base los documentos presentados por el Oferente, se concluye que el mismo acredita provisiones anteriores de muebles que totalizan como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

7. Recomendación: En virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda cuanto sigue:

7.1. Adjudicar, salvo mejor parecer, a la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.** con **RUC Nº 80047702-2**, por un monto mínimo de **Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta Millones) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 70.320.000.- (Guaraníes Setenta Millones Trescientos Veinte Mil) IVA incluido**; acogiéndose a la salvedad prevista en el inc. "c" del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. [illegible] Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí